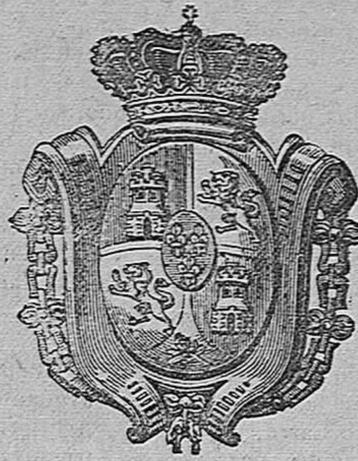


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4406

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

En cumplimiento á lo que dispone el art. 314 del reglamento para la Administración y exacción del impuesto de Consumos de 30 de Agosto último, y á fin de evitar á los Sres. Alcaldes y Concejales las responsabilidades que determina el 316, esta Administración espera de las Corporaciones municipales satisfagan, por lo menos, la cuarta parte del cupo correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del actual ejercicio, pues de no verificarlo dentro del mismo, ó sea hasta el día 31 de Diciembre próximo, ó no exponen las consideraciones atendibles que se lo impidan ante la Delegación de Hacienda, serán declarados personalmente responsables por la misma, á propuesta de la Tesorería, en los primeros días del próximo mes de Enero de 1897 de los descubiertos del 1.º y 2.º trimestre y perseguidos por la vía de apremio.

Tarragona 6 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 4407

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante preparador de Museos anatómicos, dotada con 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar.

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados. El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán.

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes cinco á Anatomía descriptiva general y Patología y las otras cinco al arte de hacer preparaciones de gabinete.

2.º En preparar durante veinte y cuatro horas una lección anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública y en menos de una hora, explicará el ejercitante así las partes preparadas como los métodos de preparación.

3.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparación. Para estos dos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no haya pasado del primer tercio del segundo y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado del anterior.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Por tanto, los que reúnan las circunstancias expresadas y deseen aspirar á dicha plaza de Ayudante preparador de Museos anatómicos, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, finalizando el plazo á las dos de la tarde. Las instancias que á di-

cha hora del día en que termine el plazo no obren en este Rectorado, se darán por no recibidas.

Barcelona 4 de Noviembre de 1896.—El Rector, M. Durán y Bas.

Núm. 4408

Don José Martí Mercadé, Agente ejecutivo de Hacienda de este distrito municipal,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra María Claramunt Huguet, de ignorado paradero, por débitos de la contribución correspondiente al ejercicio de 1895-96, se ha procedido en el día de hoy al embargo de la finca siguiente:

Una casa situada en esta población y calle de Mar, señalada con el número 16, compuesta de un piso, con corral y huerto anexos; lindante por derecha con María Giró, izquierda con Rafael Gibert, espalda con José Romeu y por delante con la calle; valorada según capitalización en 375 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma á la expresada María Claramunt Huguet, de ignorado paradero, se extiende el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos que determina la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Calafell 5 de Noviembre de 1896.—José Martí.

Núm. 4409

Don José Martí Mercadé, Agente ejecutivo de Hacienda de este distrito municipal,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo en esta población contra Rafael Vidal Mata y Teresa Totosaus Soler, cuyo paradero se ignora, por débitos de la contribución territorial urbana correspondiente al ejercicio de 1895-96, se ha procedido en el día de hoy por esta Agencia al embargo de la finca siguiente:

Una casa situada en esta población y calle de San Rafael, señalada con el núm. 6, compuesta de planta baja y un piso; lindante por Oriente con Juan Vidal Mata, Mediodía con José Ribas y José Batet, Poniente con Salvador Miracle y Cierzo con dicha calle de San Rafael; valorada según capitalización en 125 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma á los expresados Rafael Vidal Mata y Teresa Totosaus Soler, de ig-

norado paradero, se extiende el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos que determina la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Masllorens 4 de Noviembre de 1896.—José Martí.

Núm. 4410

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Confeccionados que han sido por las respectivas Juntas los repartos de consumos, líquidos, arbitrios extraordinarios, general vecinal y el de guarda términos para el corriente ejercicio, se encontrarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y en el que se recibirán las reclamaciones que se crean procedentes.

Riera 4 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 4411

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminados los trabajos estadísticos y los del repartimiento vecinal practicados por la Junta repartidora de consumos de esta localidad como último medio autorizado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para el cobro de los arbitrios extraordinarios concedidos á este Municipio para el ejercicio de 1896-97, estará aquel de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que las personas á quienes interese puedan examinarlo libremente y producir en su caso las reclamaciones que vieren convenirles; en la inteligencia que las que se promuevan fuera del plazo señalado no podrán ser admitidas.

Riudecols 4.º de Noviembre de 1896.—El Alcalde, José Durán.

Núm. 4412

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Confeccionado por la Junta correspondiente el repartimiento de arbitrios extraordinarios objeto de la 2.ª tarifa correspondiente al actual ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca éste edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclama-

ciones que contra ello crean justas, pues pasado dicho período no serán atendidas:

Ceballá del Condado 31 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Juan Altimis. Núm. 4413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ceñia

Durante los días hábiles del actual mes y de Diciembre próximo, se procederá á la confección del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1897-98; los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, pueden presentarse en Secretaría durante dicho plazo para hacer los correspondientes trasposos.

Ruego á los señores Alcaldes de Ulldecona, Mas de Barberáns, Galera, Santa Bárbara y Roquetas lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Ceñia 4 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Martín García.

Núm. 4414

Don Francisco Pedrola Borrás, Alcalde constitucional de la presente ciudad,

Hace saber: Que no habiendo comparecido ante esta Alcaldía para hacerles entrega de sus correspondientes pases ni constar haber llenado las prescripciones del art. 33 de la vigente ley de Reemplazos del año actual por el cupo de esta ciudad, José Marro Esmel, núm. 528; Germán Falcó Buera, núm. 144; Tomás Amare Baiges, núm. 440, y Salvador Mascarell Beltrán, núm. 1.105 del sorteo, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se ha procedido por este Ayuntamiento, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, á la instrucción de los oportunos expedientes, conforme á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley, y como resultado de los mismos, el Excmo. Ayuntamiento los ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad para ser presentados ante la Comisión provincial; apercibiéndoles que de no verificarlo serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos.

Tortosa 4 de Noviembre de 1896.—Francisco Pedrola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4415

Don Narciso Castro Ortega, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor nombrado en este expediente mandado instruir contra el recluta Federico Fusté Llauradó, perteneciente á esta zona y reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, por su falta de presentación á la concentración ordenada en quince de Octubre último, para su incorporación á cuerpo activo.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á Federico Fusté Llauradó, recluta de esta zona y reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á cuerpo activo en quince de Octubre último, hijo de Federico y Francisca,

natural y vecino de la ciudad de Reus, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Tarragona, de diez y nueve años de edad, su estado soltero, su estatura un metro y setecientos treinta milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba naciente, boca pequeña, color sano, su frente despejada, su aire marcial y producción buena; sus señas particulares son: un lunar en la barba, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en las oficinas de esta zona, cuartel del Carro, de esta capital y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente, que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Federico Fusté Llauradó, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes á las oficinas de esta zona, cuartel del Carro, de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Narciso Castro.

Núm. 4416

Don Narciso Castro Ortega, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor del expediente mandado instruir contra el recluta de esta zona Jaime Agramunt Marsal, del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, por su falta de presentación á la concentración ordenada en quince de Octubre último para su destino á cuerpo,

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á Jaime Agramunt Marsal, recluta de esta zona y reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á cuerpo activo en quince de Octubre último, hijo de Pablo y María, natural y vecino de la ciudad de Reus, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Tarragona, de diez y nueve años de edad, su estado soltero, su estatura un metro y seiscientos cincuenta y nueve milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial y producción buena; señas particulares: defecto físico, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en las oficinas de esta zona, cuartel del Carro, de esta capital y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Jaime Agramunt Marsal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á las oficinas de esta zona, cuartel del Carro y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Narciso Castro.

Núm. 3417

Don Juan Martínez y García, Capitán ayudante del primer regimiento de Artillería de Moutaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo Pedro Villalta Miró, por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Villalta Miró, del expresado regimiento, natural de Rojals (Tarragona), hijo de Pedro y de María, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, no sabe leer ni escribir y de un metro setecientos cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Agustín, calle del Comercio (Barcelona), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que en justicia haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel de San Agustín, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Martínez.

Núm. 4418

Don Atanasio Serrano Bartolomé, Capitán primer ayudante del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el soldado del mismo Julián Borrás Palau, por la falta grave de primera desertión cometida el día treinta de Agosto últimos desde el cantón de Reus.

Por esta tercera requisitoria llamo cito y emplazo á Julián Borrás Palau, soldado del primer Escuadrón del expresado regimiento, natural de Villafranca del Panadés, Juzgado de primera instancia de Barcelona, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, hijo de Juan y de Francisca, vecindado en Villafranca del Panadés, oficio tejedor, estado soltero, estatura un metro quinientos veinte y cinco milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares: no sabe leer ni escribir; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento, sito en la Bar-

celoneta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden del señor Coronel del Cuerpo le instruyo; bajo apercibimiento que sino compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Julián Borrás Palau, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Atanasio Serrano.

Núm. 4419

REQUISITORIA

Don Antonio Benedico Froc, primer Teniente del batallón de Cazadores de Cádiz, número veinte y dos, Juez instructor de causas militares.

Habiendo desertado desde el destacamento «Caridad de Arteaga», los soldados de este batallón Pedro Sanz Ruqueta, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Sans, provincia de Barcelona, de veinte y cuatro años de edad, de oficio jornalero, sus señas: estatura un metro seiscientos doce milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular y color sano; Gabriel Soler Rovirosa, de oficio labrador, edad veinte y tres años, estatura un metro quinientos ochenta y seis milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente despejada y una cicatriz en la mejilla derecha; Francisco López López, de veinte y ocho años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro seiscientos veinte y dos milímetros, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular y barba poca; José Bantes Rodríguez, José Masot Masot y Gabriel Ordorica Sotero, cuyas generales se desconocen hoy fecha, á quienes de orden superior estoy sumariando por el expresado delito.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á los expresados individuos para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en el campamento del Casino Campestre, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos al calabozo del cuartel de la Vijía, de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia, *Gaceta de la Habana*, *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Tarragona y Lugo, de donde son naturales tres acusados.

Puerto Príncipe veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Benedico.—Rubricado.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario de la causa, Vicente Sierra.